

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00218-00  
Proceso: exoneración de cuota alimentaria  
Demandante: José Jaime Obando Moncada  
Demandadas: Paola Alexandra y Kelly Johanna Obando Usuga.  
Interlocutorio Nro. 2020-0256.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, (Ant.), seis de agosto de dos mil veinte

Por reparto, correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por JOSE JAIME OBANDO MONCADA, frente a sus descendientes PAOLA ALEXANDRA y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA.

Analizada la misma, encuentra el juzgado que la cuota de la cual hoy se pretende la exoneración, fue acordada ante el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA de esta urbe, en audiencia de conciliación llevada a cabo el 09 de septiembre de 2004, entre la señora ROSMIRA USUGA RESTREPO y el hoy demandante, donde se estableció la obligación a cargo del señor OBANDO MONCADA, en beneficio de sus hijas PAOLA ALEXANDRA y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA, hoy mayores de edad.

La presente demanda tiene como pretensión se exonere al señor JOSE JAIME de los alimentos que hoy rigen a favor de sus hijas, reclamación que, acorde con el parágrafo 2o. del artículo 390 del Código General del Proceso, le corresponde conocer al Juzgado Séptimo de Familia de esta Localidad, por ser quien aprobó el acuerdo.

Así las cosas, se rechazará la presente demanda por falta de competencia, acorde al contenido del artículo 90, inciso 2º, del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se ordena el envío de la misma a dicha dependencia, para su efectiva asignación y trámite.

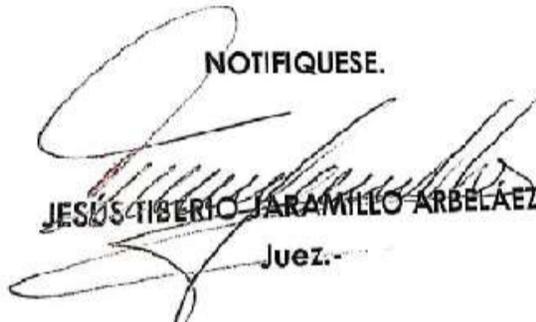
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida JOSE JAIME OBANDO MONCADA, frente a sus descendientes PAOLA ALEXANDRA y KELLY JOHANNA OBANDO USUGA, por conocimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión al Juzgado Séptimo de Familia de esta urbe, competente para su conocimiento.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6829bdba1d0122738c71002191ba091eee0f691270afc8d483fcf0657c3047e**

Documento generado en 06/08/2020 11:59:18 a.m.